

CONVOCATORIA DE AYUDAS EN ESPECIE PARA LA POBLACIÓN ACTIVA DE LA ISLA DE GRAN CANARIA PARA LA FORMACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES, EN MODALIDAD PRESENCIAL, A FIN DE MEJORAR SUS CONDICIONES DE EMPLEABILIDAD (ANUALIDAD 2023).

La última Conferencia Internacional de Trabajo, celebrada en Ginebra, por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) concluyó con un llamamiento a los Estados miembros para desarrollar nuevas estrategias para abordar las desigualdades, el impulso de las competencias y el aprendizaje permanente. Las implementaciones de estas nuevas estrategias requieren de una acción combinada y coordinada en siete áreas, entre la que destaca la de promover la creación de empleo, en la que se enmarca la acción que impulsa esta convocatoria.

Otro pilar Internacional de referencia para el impulso de la acción de esta convocatoria son Las Naciones Unidas y su Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que se sustenta en 17 Objetivos (ODS), destacando, para este caso, el ODS 8, que se dirige hacia la promoción del Trabajo decente y el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible para todas las personas.

En esta misma línea, y teniendo en cuenta el marco europeo, el Consejo Europeo decide adoptar unas orientaciones para las políticas de empleo, señalando la Orientación nº 6: Aumentar la oferta de trabajo y mejorar el acceso al empleo, las capacidades y competencias. Dentro de esta orientación se subraya que los Estados miembros deben ayudar a las personas adultas poco cualificadas a desarrollar o mantener su empleabilidad a largo plazo, impulsando el acceso a oportunidades de aprendizaje de calidad; así como abordar las desigualdades a través de la participación de personas adultas en el aprendizaje permanente, en particular procedentes de entornos desfavorecidos y población menos cualificada, con el fin último de fomentar la igualdad de oportunidades para todas las personas. La actuación formativa impulsada, en el marco de esta convocatoria, se enmarca en estas orientaciones internacionales.

Por otro lado, en el marco nacional, la formación se sitúa entre los pilares de la Estrategia Española de Apoyo activo al Empleo (EEAAE) 2021-2024, aprobada por Real Decreto 1069/2021, de 4 de diciembre. La EEAAE pretende dar un impulso a las políticas activas de empleo, que se orientarán a la capacitación de las personas trabajadoras en las áreas que demandan las transformaciones que requiere nuestra economía.

Situándonos en el ámbito autonómico, el Fondo Desarrollo de Canarias (FDCAN) 2021-2027, en su Línea estratégica 3, de Apoyo a la Empleabilidad, incluye actuaciones dirigidas al incremento de la cualificación y formación de las personas para su óptima inserción laboral. El Cabildo de Gran Canaria, consciente de las dificultades de inserción de los colectivos con escasa capacitación profesional, enmarca una serie de actuaciones en el Eje 2 de esta planificación, donde se recoge la mejora de capital humano.

La inserción laboral permite acceder a múltiples recursos y oportunidades de desarrollo integral del ser humano con todas las garantías de salud, conocimiento, habilidades, competencias, capacidad adquisitiva para sostener sus gastos, relaciones y satisfacción personal. En definitiva, la generación de empleo potencia entre todas las personas y la sociedad en su conjunto, el sentimiento de competencia, de dignidad y de empuje para enfrentar un futuro económico y social más inclusivo, sostenible y consolidado.

En virtud de lo señalado anteriormente y desde el Cabildo de Gran Canaria y, en concreto, desde la Consejería de Área de Empleo y Desarrollo Local, se pretende fomentar con esta convocatoria la mejora de la empleabilidad de la población activa de la isla de Gran Canaria, que tenga interés en mejorar sus competencias digitales.

Para ello, dentro del marco del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2023, se establece una ayuda en especie, destinada a personas en situación laboral de desempleo u ocupadas con edades a partir de 16 años hasta los 65 años, residentes en Gran Canaria y que cumplan con los requisitos recogidos en la Base 5ª de esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en la base cuarta, número dos, de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (Boletín Oficial de la Provincia nº 166, de 26 de diciembre de 2008).

La ayuda en especie se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, siéndole de aplicación la mencionada Ordenanza con las especificaciones derivadas de las presentes Bases adaptadas a la singularidad propia del régimen de ayudas para la formación conforme a lo establecido en el art. 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de esta ayuda en especie es la formación en competencias digitales de personas ocupadas o de personas en situación laboral de desempleo, residentes en la isla de Gran Canaria, con edades comprendidas entre los 16 y los 65 años a fin de favorecer su empleabilidad.

La consideración de ayudas en especie de esta convocatoria, conlleva que la concesión de la ayuda y la condición de persona beneficiaria no supondrán derecho alguno de cobro, sino la consideración de persona beneficiaria de un servicio de formación.

SEGUNDA.- COMPATIBILIDAD

La ayuda NO será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad objeto de esta convocatoria procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados.

TERCERA.- CRÉDITO FINANCIADOR Y CUANTÍA

La presente convocatoria tiene un crédito financiador de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIEN EUROS (139.100 €), consignados en la aplicación presupuestaria 14140/241/480002023, "Subv. Programa mejora capital humano, FDCAN. Eje 2.".

La cuantía de la ayuda que recibirá cada persona beneficiaria quedará determinada por el precio unitario de adjudicación del servicio a la entidad formadora, que incluye todos los conceptos descritos en la Base cuarta de la presente convocatoria. Este coste por persona será abonado a la entidad formadora que resulta adjudicataria.

Esta convocatoria está financiada con cargo al Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN). Línea Estratégica 3- Apoyo a la Empleabilidad, Eje 2 – Programas de mejora del capital humano.

CUARTA.- DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR

Se subvencionará una formación con las siguientes características:

Cada curso de competencias digitales se realizará en modalidad presencial, en jornada intensiva de 40 horas en total, de lunes a viernes, cuatro horas diarias (20 horas semanales), en el plazo de dos semanas.

Atendiendo al nivel que determine la prueba de competencias digitales que se realice durante la instrucción del procedimiento, cada participante podrá realizar como máximo hasta cinco cursos de los siguientes:

1. Búsqueda y gestión de la información digital (niveles: básico e intermedio) o Análisis de la información digital (nivel: avanzado).
2. Comunicación y colaboración con herramientas digitales (niveles: básico, intermedio y avanzado).
3. Creación de contenidos digitales (nivel: básico) y creación de contenidos digitales y programación (niveles: intermedio y avanzado).
4. Seguridad y civismo en el entorno digital (niveles: básico, intermedio y avanzado).
5. Resolución de problemas en el entorno digital (niveles: básico, intermedio y avanzado).

A. GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos financiados de la ayuda en especie serán, única y exclusivamente, los siguientes:

- La impartición de 40 horas de clases realizadas de lunes a viernes en sesiones de 4 horas diarias, por curso.
- El material didáctico.

B. PÉRDIDA DEL DERECHO A RECIBIR LA FORMACIÓN

Por resolución del órgano concedente, previa comunicación de la entidad formadora, se acordará la pérdida del derecho a recibir la formación en los siguientes supuestos:

1º) Renuncia

- Antes del inicio del curso:

La renuncia antes del inicio de cada curso asignado únicamente conllevará la pérdida del derecho a recibir la formación, debiendo la persona que haya resultado beneficiaria presentar el Anexo IV de Renuncia en el plazo de **5 DÍAS HÁBILES** antes de la iniciación del curso. El lugar de presentación del Anexo es el indicado en la Base 6.B.

- Después del inicio del curso:

La renuncia, tanto justificada como injustificada, una vez iniciado cada curso, conllevará, en todo caso, la pérdida del derecho a recibir la formación. En el supuesto de renunciaciones injustificadas conllevará, además, el reintegro y la imposibilidad de participar en la siguiente convocatoria de ayuda en especie para formación en competencias digitales.

A estos efectos, tendrán la consideración de causas justificadas, debiendo la persona beneficiaria acreditarlas con la documentación que corresponda, las siguientes:

- Inserción laboral inmediata.
- Enfermedad incompatible con la asistencia presencial a la formación.
- Modificación de las condiciones de trabajo (movilidad geográfica, cambio de turnos o cualquier otra análoga).

2º) Faltas de asistencia

Las faltas de asistencia **justificadas** iguales o superiores al 50% de las horas del curso, en los supuestos en los que no se puedan recuperar las mismas ante la imposibilidad de reasignación de grupo. A estos efectos tendrán la consideración de faltas de asistencia justificadas las siguientes:

- Enfermedad incompatible con la asistencia presencial a la formación.
- Fallecimiento, accidente o enfermedad grave dentro del primer y segundo grado de consanguinidad o afinidad de un familiar.
- Deber inexcusable.

- La realización de exámenes y pruebas oficiales.
- Aquellas que estén vinculadas a asuntos laborales.

Las faltas de asistencia **injustificadas** iguales o superiores al 50% de las horas del curso. Este supuesto conllevará, además, causa de reintegro y la imposibilidad de participar en la siguiente convocatoria de ayuda en especie para formación en competencias digitales.

3º) Comportamientos y/o actitudes inadecuadas o improcedentes

Tendrán la consideración de comportamientos y/o actitudes inadecuadas o improcedentes, entre otras, aquellas que perturben el desarrollo normal de la formación, las faltas de puntualidad injustificadas y reiteradas, o cualquier otro comportamiento contrario a las normas de convivencia generales y a las normas propias de la entidad formadora.

Este supuesto conllevará, además, causa de reintegro y la imposibilidad de participar en la siguiente convocatoria de ayuda en especie para formación en competencias digitales.

4º) La no incorporación al inicio del curso

La no incorporación en los **dos primeros días**, sin causa justificada, una vez iniciado el curso asignado conllevará a la pérdida del derecho a recibir la acción formativa.

5º) La no formación de grupos

En el caso de que una persona que haya resultado beneficiaria de la ayuda, pero no se logre reunir el número mínimo de participantes necesario para formar el grupo del curso o cursos asignado/s, dicha persona perderá el derecho de recibir la formación subvencionada.

QUINTA.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán ser personas beneficiarias de esta formación las personas desempleadas u ocupadas, excepto aquellas que sean empleadas de las Administraciones Públicas y entidades del sector público institucional, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser residentes en la isla de Gran Canaria, con una antigüedad mínima de dos meses, demostrado mediante certificado de empadronamiento.
- Tener cumplidos 16 años y hasta un máximo de 65 años.
- Estar en situación de desempleo y dadas de alta en el Servicio Canario de Empleo o estar ocupadas.
- No concurrir en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Todos los requisitos citados deben cumplirse en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En cualquier momento la Administración podrá requerir la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos puestos de manifiesto en la declaración responsable.

SEXTA.- SOLICITUDES

Las personas interesadas únicamente podrán presentar una solicitud (**ANEXO I** – Solicitud y declaración responsable –). En el supuesto de que por una persona se presente más de una solicitud se dará trámite a la presentada en primer lugar, resultando las posteriores inadmitidas.

A. PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas hasta el 31 de diciembre de 2023, siempre sujeto a la existencia de consignación presupuestaria.

Mediante resolución del Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Local que será publicada en la página web del Cabildo de Gran Canaria, podrán darse las siguientes circunstancias:

- Si estando próximo el vencimiento del plazo de presentación de solicitudes fuese posible atender un mayor número de éstas, el plazo podrá ser ampliado.
- Si antes del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes se agota el crédito consignado, el plazo podrá ser cerrado.

B. LUGAR DE PRESENTACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la presentación de solicitudes se realizará, preferentemente, en la SEDE ELECTRÓNICA del Cabildo de Gran Canaria (<https://sede.grancanaria.com>), o en los registros electrónicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local o el sector público institucional.

También podrán presentarse las solicitudes, de forma presencial, en el Registro General de la Corporación, sito en la calle Bravo Murillo nº 23, (accediendo por la C/ Pérez Galdós. Planta baja), Las Palmas de Gran Canaria, y en los lugares y por los medios indicados en el artículo 16.4 del mismo texto legal. En caso de presentarse la solicitud en las Oficinas de Correos, deberá presentarse en sobre abierto con el objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento se haga constar con claridad el nombre de la oficina y la

fecha y el lugar de su admisión. Estas circunstancias deberán constar en el resguardo justificativo que se entrega al efecto.

C. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La presentación de la solicitud de la ayuda en especie se realizará según modelo de **ANEXO I** – Solicitud y declaración responsable – de la convocatoria.

A continuación, se enumeran los documentos a presentar:

1	ANEXO I: Solicitud y declaración responsable.
2	ANEXO II: Documento de información del tratamiento de datos personales de la persona solicitante.
3	Fotocopia del Documento acreditativo de Identidad (DNI O NIE) en vigor, en los casos en que no haya sido autorizada su consulta al Cabildo de Gran Canaria.
4	Certificado de empadronamiento.
5	En el caso de personas en situación de desempleo, Certificado acreditativo de la situación de desempleo del Servicio Canario de Empleo (informe de situación laboral y administrativa). Se podrá obtener a través del siguiente enlace: https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/informe_situacion_laboral
6	En el caso de personas ocupadas, Informe de vida laboral. Se podrá obtener a través del siguiente enlace: https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Categorias/Vida+laboral+e+informes/Informes+sobre+tu+situacion+laboral/Informe+de+tu+vida+laboral
7	Certificado de estar al corriente con sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, Estatal y Autonómica; Certificado de estar al corriente con sus obligaciones con la Seguridad Social; y el Informe de No Débitos de Valora Gestión Tributaria, <u>si no autoriza</u> al Cabildo de Gran Canaria la consulta que se señala en el Anexo I.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que aporten con la solicitud. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

En relación a la documentación a presentar, los documentos numerados con el 4, 5, 6 y 7 deberán ser expedidos en fecha no superior a cinco días naturales respecto a la fecha en la que se inicie el plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación incondicionada por parte del solicitante de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

SÉPTIMA.- SUBSANACIÓN

Si la solicitud de inicio no reúne los requisitos exigidos en el apartado anterior y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo improrrogable de **DIEZ DÍAS HÁBILES** subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se la tendrá por desistida de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21 de la misma ley.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la persona solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediéndose a tal efecto un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaída en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación de la persona interesada y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Los lugares de presentación de la documentación son los indicados en la Base 6.B.

OCTAVA. - INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

A. INSTRUCCIÓN DE LAS SOLICITUDES

Es órgano competente para la Instrucción del procedimiento la Jefa de Servicio de Empleo y Desarrollo Local, o funcionario/a del grupo A1 que sea designado por el titular de la Consejería de Empleo y Desarrollo Local.

La prelación de solicitudes se realizará mediante el sistema de concurrencia competitiva simplificada, de forma que las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos en la presente convocatoria serán valoradas atendiendo exclusivamente a la fecha y hora de su presentación por el Registro, estimándose aquellas solicitudes que se encuentren dentro de los límites del crédito disponible y desestimándose el resto de las solicitudes.

Con la finalidad de evitar demoras en la concesión, se emitirán sucesivas propuestas y resoluciones del procedimiento, que irán concediendo o desestimando las subvenciones solicitadas hasta agotar la consignación presupuestaria.

Cuando la subvención a conceder coincida en todos sus términos con la solicitud, se podrá prescindir de la propuesta provisional y de la aceptación de la subvención, dictándose directamente por el órgano instructor propuesta definitiva que elevará al Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Local para resolución.

En caso contrario, es decir, en los supuestos en que proceda la desestimación de la solicitud o bien su estimación en términos diferentes de los solicitados se seguirá el siguiente procedimiento:

Analizada la documentación, el órgano instructor dictará propuesta de resolución provisional, señalando aquellas solicitudes que resulten desestimadas y los motivos de estas así como aquellas estimadas en términos diferentes de los solicitados, la cual será publicada en la página web corporativa.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo **CINCO DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al de la comunicación para aceptar de forma expresa la subvención mediante el **ANEXO III – Aceptación**, o bien de **DIEZ DÍAS HÁBILES** para formular las alegaciones que estimen pertinentes, que serán presentadas electrónicamente en la página web corporativa, tal y como se menciona en el párrafo anterior. La no aceptación expresa, sin formular alegaciones, determinará la desestimación de la solicitud. El órgano instructor, a la vista de las mismas, formulará la propuesta de resolución definitiva.

Si la propuesta definitiva fuera de desestimación de la solicitud o estimación en los términos solicitados se elevará directamente para su resolución por el Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Local.

Si la propuesta fuera conceder en términos distintos de los solicitados, se notificará la misma a la persona solicitante, que dispondrá de un **PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de la notificación para aceptar mediante el **ANEXO III –Aceptación** la subvención propuesta.

Si la persona propuesta acepta se elevará propuesta de concesión para su resolución por el órgano competente. La no aceptación expresa determinará la desestimación de la solicitud.

B. RESOLUCIÓN

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el titular de la Consejería de Área de Empleo y Desarrollo Local, por delegación del Consejo de Gobierno Insular.

La resolución de concesión, especificará de manera motivada, la relación de solicitudes estimadas, con una lista que contenga el orden de prioridad para el acceso a la formación,

así como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

La presente resolución de concesión estará sujeta a la disponibilidad de un número suficiente de personas para la formación de grupos por curso.

Es importante reseñar, que tras la publicación de la Lista Definitiva de personas beneficiarias en la página web corporativa www.grancanaria.com, la Entidad Formadora se pondrá en contacto con las mismas en el plazo máximo de 2 meses antes del inicio de cada acción formativa, para su organización.

C. LISTA DE RESERVA

En el supuesto de que existan solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario/a en esta convocatoria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, dichas solicitudes serán integradas en una Lista de Reserva mediante resolución del Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Local que será publicada en la página web corporativa.

En caso de renuncia o pérdida al derecho de recibir la ayuda en especie, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda al solicitante siguiente por orden decreciente a los que figuran en dicha lista de reserva. El órgano concedente lo comunicará a los/as interesados/as y concederá un plazo improrrogable de **TRES DIAS HÁBILES** para que, en su caso, acepten la propuesta de resolución (según modelo **ANEXO III** – Aceptación – de la convocatoria).

D. PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL SILENCIO

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de **SEIS MESES** contados desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P. de Las Palmas.

Las personas solicitantes podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido este plazo máximo, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.- RECURSOS Y NOTIFICACIÓN A LA PERSONA INTERESADA

Contra la resolución definitiva, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de **UN MES** contado a partir del día siguiente de su notificación de la resolución, si el acto fuera

expreso; o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, conforme a lo establecido en el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional correspondiente en el plazo de **DOS MESES** contados desde el día siguiente a su notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que, de conformidad con el apartado anterior, se produzca el acto presunto; según dispone el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las distintas notificaciones a las personas interesadas que deban efectuarse durante la tramitación del procedimiento se practicarán mediante publicación a través de la página web corporativa www.grancanaria.com.

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN

En el plazo de **15 DÍAS HÁBILES** desde la finalización del total de cursos de la acción formativa, la entidad formadora será quien justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas. Dicha justificación se llevará a cabo mediante la aportación del listado definitivo que acredite la asistencia y aprovechamiento de los alumnos participantes, sin perjuicio de que, en el citado plazo, la Administración pueda requerir a la persona beneficiaria que aporte la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la misma.

DECIMOPRIMERA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Serán, con **carácter general**, las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en todo caso, se cumplirán además las siguientes **obligaciones específicas**:

1. Aceptar y cumplir, en todos los términos, las bases establecidas y las condiciones de participación en la formación.
2. Aportar cuanta información sea requerida en la ejecución de las actuaciones previstas y relacionadas con la ayuda percibida.
3. Realizar la prueba de determinación de nivel en competencias digitales con carácter previo a la iniciación de la formación.
4. Cumplir las normas de las entidades que impartan la formación y seguir sus recomendaciones durante toda la acción formativa.
5. Cumplir con la asistencia a las clases.
6. Realizar el reintegro de la ayuda obtenida en caso de concurrir las condiciones de incumplimiento citadas en la Base 12ª.

DECIMOSEGUNDA. - REINTEGRO DE LA AYUDA

Determinará el reintegro de la ayuda concedida, además de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concurrencia de las siguientes causas:

1. La **renuncia injustificada** una vez iniciado el curso. A estos efectos, no tendrán la consideración de causas injustificadas las señaladas en la Base 4.B.1ª, relativa a la pérdida del derecho a recibir formación.
2. Las **faltas de asistencia injustificadas** iguales o superiores al **50%** de las horas de duración del curso. A estos efectos, no tendrán la consideración de causas injustificadas las señaladas en la Base 4.B.2ª, relativa a la pérdida del derecho a recibir formación.
3. **Comportamientos y/o actitudes inadecuadas o improcedentes** de conformidad con lo dispuesto en la base 4.B.3ª.

El reintegro será exclusivamente por el importe del curso subvencionado en el que hubiera concurrido la causa de reintegro y no afectará al importe correspondiente a los cursos ya recibidos y/o no iniciados.

Además, el reintegro acordado por estas tres causas, conllevará la pérdida del derecho a la acción formativa y la imposibilidad de participación en la siguiente convocatoria de ayuda en especie para formación en competencias digitales.

DECIMOTERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se rige por las Bases específicas que conforman su regulación con las especificidades propias de la ayuda en especie y conforme a la Base cuarta de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (B.O.P de Las Palmas nº 166, de 26 de diciembre de 2008), y en caso de insuficiencia de regulación se le aplicarán las disposiciones contenidas en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas de derecho administrativo que sean de aplicación.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante RLGS).
- Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (B.O.P de Las Palmas nº 166, de 26 de diciembre de 2008).

- Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el año 2023 (B.O.P nº 2 de 4 de enero de 2023).
- Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y El Cabildo Insular de Gran Canaria para la Gestión de los Recursos Asignados en el Marco del FDCAN para el Desarrollo Del Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria FDCAN 2023-2027.

La gestión de subvenciones se realizará conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como de eficacia en el cumplimiento de los objetivos de la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

ANEXOS QUE ACOMPAÑAN ESTA CONVOCATORIA

Anexo I.- Solicitud y la declaración responsable.

Anexo II.- Información del tratamiento de datos personales.

Anexo III.- Aceptación.

ANEXO I – SOLICITUD

CONVOCATORIA DE AYUDAS EN ESPECIE PARA LA POBLACIÓN ACTIVA DE LA ISLA DE GRAN CANARIA PARA LA FORMACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES, EN MODALIDAD PRESENCIAL, A FIN DE MEJORAR SUS CONDICIONES DE EMPLEABILIDAD (ANUALIDAD 2023).

SERVICIO DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE	
APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE
FECHA DE NACIMIENTO	EDAD
ESTUDIOS REALIZADOS:	OCUPACIÓN:
CORREO ELECTRÓNICO	CÓDIGO POSTAL
DOMICILIO	TELÉFONO
MUNICIPIO	SITUACIÓN LABORAL DESEMPLEO ☐ OCUPADO ☐

FORMACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES:

Elegir MÁXIMO CINCO CURSOS atendiendo a los requisitos de la convocatoria:

- ☐ Búsqueda y gestión de la información digital (nivel básico e intermedio) o Análisis de la información digital (nivel avanzado).
- ☐ Comunicación y colaboración con herramientas digitales (niveles: básico, intermedio y avanzado).
- ☐ Creación de contenidos digitales (nivel básico) y creación de contenidos digitales y programación (niveles: intermedio y avanzado).
- ☐ Seguridad y civismo en el entorno digital (niveles: básico, intermedio y avanzado).
- ☐ Resolución de problemas en el entorno digital (niveles: básico, intermedio y avanzado).
- ☐ **ACEPTO**, en caso de no haber disponibilidad en los cursos seleccionados, que se me asigne en cualquiera de los cursos anteriores que estén disponibles.

DOCUMENTACIÓN

- ☐ Anexo II: Documento de información del tratamiento de datos personales de la persona solicitante.
- ☐ Fotocopia del Documento acreditativo de identidad (DNI o NIE) en vigor, en los casos en que no haya sido autorizada su consulta por parte del Cabildo de Gran Canaria.
- ☐ Certificado de empadronamiento actualizado.

- ☐ En el caso de personas en situación de desempleo, Certificado acreditativo de la situación de desempleo del Servicio Canario de Empleo (informe de situación laboral y administrativa).
- ☐ En el caso de personas ocupadas, Informe de vida laboral.
- ☐ Certificado de estar al corriente con sus obligaciones tributarias con Hacienda Pública Estatal (AEAT), si NO autoriza al Cabildo de Gran Canaria su consulta.
- ☐ Certificado de estar al corriente con sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Autonómica (ATC), si NO autoriza al Cabildo de Gran Canaria su consulta.
- ☐ Certificado de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social, si NO autoriza al Cabildo de Gran Canaria su consulta.
- ☐ Informe de No Débitos emitido por Valora Gestión Tributaria, si NO autoriza al Cabildo de Gran Canaria su consulta.

DECLARA:

Que no se encuentra incurso/o en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria/o de subvenciones públicas, que se establecen los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se encuentra al corriente en cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Que no ha sido beneficiario/a de otras becas o ayudas concedidas con la misma finalidad.

Que según lo previsto en los artículos 28.7 y 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, son ciertos cuantos datos figuran en la misma y que la posible documentación anexa es fiel copia de los originales.

OPOSICIÓN EXPRESA DEL INTERESADO/A A LA CONSULTA DE DATOS OBRANTES EN LA ADMINISTRACIÓN: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015, la consulta de datos es AUTORIZADA por los/as interesados/as salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso

NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que el Cabildo de Gran Canaria realice consulta de datos del solicitante/representante mediante servicios interoperables.

- ☐ Consulta de DNI/NIE con la Dirección General de la Policía Nacional.
- ☐ Consulta de estado de obligaciones tributarias de la Hacienda Pública Estatal (AEAT).
- ☐ Consulta de estado de obligaciones tributarias de la Hacienda Pública Autonómica (ATC).
- ☐ Consulta de estar al corriente con sus obligaciones con la Seguridad Social.
- ☐ Consulta de obligaciones tributarias y de obligaciones por reintegro de subvenciones en periodo ejecutivo en Valora Gestión Tributaria.

SE DEBE TENER EN CUENTA QUE: en caso de que no preste consentimiento deberá aportar el documento o certificado justificativo.

En _____, a _____ de _____ de 2023.

Fdo.: _____

ANEXO II – INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

CONVOCATORIA DE AYUDAS EN ESPECIE PARA LA POBLACIÓN ACTIVA DE LA ISLA DE GRAN CANARIA PARA LA FORMACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES, EN MODALIDAD PRESENCIAL, A FIN DE MEJORAR SUS CONDICIONES DE EMPLEABILIDAD (ANUALIDAD 2023).

SERVICIO DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y considerando la concesión de subvención de incentivos destinados a la contratación de personas en situación de desempleo pertenecientes a colectivos de difícil inserción (anualidad 2023), **SE LE INFORMA DE LO SIGUIENTE:**

Responsable del tratamiento	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA NIF: P3500001G Tel: +34 928 21 92 29 Email: oiac@grancanaria.com C/ Bravo Murillo 23 35003. Las Palmas de Gran Canaria Datos de Contacto del Delegado de Protección de Datos: dpd@grancanaria.com .
Encargado del tratamiento	Entidad formadora que resulte adjudicataria del contrato.
Finalidad	La gestión y control de las subvenciones concedidas en la convocatoria de ayudas en especie para la población activa de la isla de Gran Canaria para la formación en idiomas y en competencias digitales a fin de mejorar sus condiciones de empleabilidad. Contactar con Usted , en el caso de que sea seleccionado/a a efecto de organizar la programación de los cursos y realizar un seguimiento de la actividad formativa y posterior situación laboral.
Legitimación	- Art. 6.1.c) RGPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. - Art. 6.1.e) RGPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

	- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. - Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Destinatarios	Los datos deberán ser cedidos a la Entidad Formadora que lleve a cabo la actividad formativa subvencionada. No se realizan cesiones de datos, salvo por obligación legal a otras Administraciones Públicas del Gobierno de Canarias, y a la base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS). No se realizan Transferencias Internacionales de Datos.
Derechos	Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad y oposición, a través del Registro de entrada de nuestra Sede Electrónica del Cabildo de Gran Canaria, https://sede.grancanaria.com/ o bien presencialmente en el Registro de Entrada en la C/ Bravo Murillo 23, 35003 Las Palmas de Gran Canaria, deberá aportar copia de su DNI, o documento equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. También puede ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@grancanaria.com.
Plazo de conservación	Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la normativa de aplicación, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.
Autoridad de Control	Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

La persona abajo firmante **HA SIDO DEBIDAMENTE INFORMADA de la finalidad para la que se van a tratar sus datos personales**, de conformidad con el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Indique el medio para que nos pongamos en contacto con Usted, y realizar el seguimiento de su situación laboral:

☐ Correo postal (indicar dirección) _____

☐ Correo Electrónico (indicar dirección) _____

☐ Otro medio _____

☐ He leído y acepto la política de Protección de Datos,
en _____ a _____ de _____ de 2023

Nombre y Apellidos
DNI

Firma:

ANEXO III- ACEPTACIÓN

CONVOCATORIA DE AYUDAS EN ESPECIE PARA LA POBLACIÓN ACTIVA DE LA ISLA DE GRAN CANARIA PARA LA FORMACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES, EN MODALIDAD PRESENCIAL, A FIN DE MEJORAR SUS CONDICIONES DE EMPLEABILIDAD (ANUALIDAD 2023).

SERVICIO DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.

1. DATOS DE LA/EL SOLICITANTE	
NOMBRE:	APELLIDOS:
DNI/NIE	DOMICILIO:
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:

2. EXPONGO:

Que estando propuesta como persona beneficiaria en la Propuesta de Resolución Provisional de la **“CONVOCATORIA DE AYUDAS EN ESPECIE PARA LA POBLACIÓN ACTIVA DE LA ISLA DE GRAN CANARIA PARA LA FORMACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES, A FIN DE MEJORAR SUS CONDICIONES DE EMPLEABILIDAD (ANUALIDAD 2023)”**, para recibir la formación financiada mediante la ayuda en especie,

3. MANIFIESTO:

A.- Que **ACEPTO** la ayuda en especie propuesta y la participación en la acción formativa.

B.- Que conozco que la asistencia presencial es **OBLIGATORIA** durante toda la formación, tal y como aparece en las Bases de la convocatoria de la ayuda.

En _____ a ____ de _____ de 2023.

Fdo.: _____